

Decreto N° 3544, autorizando la impresión de especies timbradas.—
G. O. N° 6446, del 29 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3544.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y los textos legales sobre Valores Declarados;

VISTOS los artículos 5 y 37 del Reglamento para el mismo servicio N° 413, del 20 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, se autoriza una emisión de TRESCIENTOS MIL (300.000) sellos del tipo de ocho centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará del mismo tamaño y con el mismo diseño, color y leyenda que la autorizada en la emisión anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3545 que crea el Teatro-Escuela de Arte Nacional.— G. O. No. 6445, del 25 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3545.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3 y 5 del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea el Teatro-Escuela de Arte Nacional, el cual funcionará dentro del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y desenvolverá sus actividades independientemente de los cursos de Declamación de dicho establecimiento docente.

Art. 2.— Para los fines del presente decreto se crea una Comisión Directiva, encargada de la organización y administración del Teatro-Escuela de Arte Nacional, integrada por el